



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1341-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **AA-001-005-16**, derivado de la revisión a las actividades y operaciones ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación del Distrito Uno (I), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento sobre el sistema de administración previsto en la Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), el Manual de Norma y Sistema de Control Interno de la Comuna, incluyendo las normas administrativas y jurídicas, como el Plan Regulador de Managua (PRM), Plan Maestro del Área Central (PMAC), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes y regulaciones que le son aplicables; **b)** Evaluar el cumplimiento del plan de actividades del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo en el cumplimiento de las funciones administrativas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, relacionados con los permisos de construcción y multas por daños al medio ambiente; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de las leyes y regulaciones aplicable, si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Distrito – I de la Alcaldía de Managua, cumplió con todos los aspectos importantes con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), el Manual de Normas y Sistema de Control Interno, incluyendo las normas administrativas y jurídicas, como el Plan Regulador de Managua (PRM), Plan Maestro de Área Central (PMAC), Plan Parcial de Ordenamiento Urbano y demás leyes y regulaciones que le son aplicables excepto por la inobservancia de control interno que se encuentra en el anexo No. 1 del informe en cuestión, siguiente: **a)** Expedientes de permisos de construcción incompletos, los cuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1341-16

carecen de la documentación exigible y/o requisitos que la Ordenanza Municipal No. 01-2009, establece para obras menores tales como: Carta de solicitud descriptiva de los trabajos a realizarse, solvencia de la Alcaldía, Cédula de Identidad, Constancia de uso de suelo si es primera vez o cambio de uso, Formato de solicitud de servicios urbanísticos, copia de escritura o título de dominio del inmueble debidamente autorizado, un juego de plano constructivo firmado por el propietario y el constructor en formato A-3, entre otros; y, **2)** Se determinó que las actividades realizadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo, del Distrito – I de la Alcaldía de Managua, relacionadas con los permisos de construcción y multas aplicadas por daño ambiental fueron desarrolladas razonablemente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, con referencia **AA-001-005-16**, derivado de la revisión a las actividades y operaciones ejecutadas por el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación del Distrito Uno (I), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Edilicia de la Alcaldía auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LAMP/Brenda